

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 036 - 2019 - PERÚ COMPRAS

Lima, 12 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 000062-2019-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 03 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el cual dispone que el Jefe de PERÚ COMPRAS es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales t) e y) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones, son funciones del Jefe de PERÚ COMPRAS, delegar total o parcialmente las atribuciones y funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente; así como, emitir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-PERÚ COMPRAS, de fecha 9 de enero de 2019, el Titular de la Entidad, delega funciones en diferentes órganos de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, entre otras acciones a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; asimismo, señala que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; asimismo, el artículo 85.2 de la citada Ley, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, la delegación de funciones tiene el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa de la Entidad, con la finalidad de garantizar una adecuada administración, que permita cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional;

Que, a través del Informe N 000062-2019-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable delegar en el/la Gerente (a) General facultades de la Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, a ejercerse en el presente año fiscal;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en los literales t) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el literal c) al numeral 1.1, y el literal g) al numeral 1.2 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 001-2019-PERÚ COMPRAS, conforme al siguiente texto:

"Artículo Primero.- Delegar en el/la Gerente (a) General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, durante el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

1.1 En materia de presupuesto:

(...)

- c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales correspondientes al Pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

1.2 En materia de contrataciones del Estado:

(...)

- g) Modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución."

Artículo Segundo.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprende las facultades de decisión dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso en concreto.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

